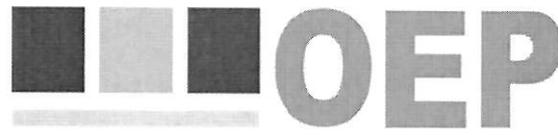


INF.FIS.UTF N° 112/2022



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“SEGURIDAD, ORDEN Y LIBERTAD” –
SANTA CRUZ
(SOL)**

La Paz, 24 de marzo de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS. PRESENTADOS.....	3
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. Programa de Operaciones Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2020.....	6
B. Falta de apertura de cuenta bancaria.....	8
C. Falta la foliación en los documentos presentados.....	9
IV. INFORME LEGAL.....	10
V. CONCLUSIONES.....	11

INF.FIS.UTF. N° 112/2022

I N F O R M E

- Para :** Lic. Nancy Gutierrez Salas
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SEGURIDAD, ORDEN Y LIBERTAD” (SOL) SANTA CRUZ**
- FECHA:** La Paz, 24 de marzo de 2022
-

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 110/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 294/2021 de 16 de noviembre 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 18 noviembre de 2021 notificó a Luis Alberto Vaca Pinto Saavedra de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL), Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 294/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 16 de diciembre de 2021.

En fecha 14 de diciembre de 2021, Luis Alberto Vaca Pinto Saavedra, Delegado Político de la agrupación ciudadana, remitió la nota sin número en la que solicitan ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE.UTF. N° 052/2021 de 27 de diciembre de 2021, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el que fue notificado en fecha 27 de diciembre de 2021 a Luis Alberto Vaca Pinto Saavedra, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo se cumplió el 21 de enero 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 10 de enero de 2022, Jimmy Carlos Hurtado Sandoval, Presidente a.i. del Comité Político y Luis Alberto Vaca Pinto Saavedra, Delegado Político de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, presentaron “*Informe de respuesta a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020*”, la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 14 de marzo de 2022, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de respuesta a la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 (foja 1).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 294/2021, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, reportó gastos sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo por **Bs85.512,88**, los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:

Recibo o Factura	Fecha	Importe	Descripción	Documento Faltante
		Bs.		
R-255	29/02/2020	1.400,00	Compra de 1 heladera Bosch de 13 pies para uso en la sede LA Barranca	Factura o recibo del proveedor. Acta de entrega a la persona responsable de su custodia
R-256	29/02/2020	600,00	Compra de estantes de madera para oficina en la Sede La Barranca	
R-263	01/10/2020	1.128,00	Compra de una mesa para reuniones compuesto por 1 tablero, caballetes para mesa	
Recibo S/N	19/04/2020	3.500,00	Compra y entrega de alimentos como acto de solidaridad con la gente de La Guardia	Informe que incluya la forma de distribución de los alimentos, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
Recibo S/N	30/04/2020	20.000,00	Compra de alimentos para la gente de Portachuelo.	
Recibo S/N	25/05/2020	3.500,00	Compra y entrega de alimentos para la gente del Plan 3000	
Recibo S/N	14/07/2020	3.500,00	Compra y entrega de alimentos para la gente de la Villa 1° de mayo	
Recibo S/N	23/07/2020	3.500,00	Compra y entrega de alimentos para la gente de Paurito	
Recibo S/N	12/09/2020	5.250,00	Compra y entrega de alimentos para la gente de Colpa Bélgica	
Recibo S/N	14/09/2020	2.150,00	Compra y entrega de alimentos para la gente del Barrio Virgen de Lujan Colpa Bélgica	
Recibo S/N	23/09/2020	5.000,00	Compra y entrega de premios como juegos de camisetas y trofeos para el campeonato departamental en el 7mo. Anillo a la Guardia.	Informe que incluya la forma de distribución de las camisetas y trofeos, lugar y fecha de entrega.

Recibo o Factura	Fecha	Importe	Descripción	Documento Faltante
		Bs.		
Recibo S/N	26/09/2020	1.950,00	Compra y regalo de poleras y gorras en campaña por Portachuelo y San Javier en conjunto con Creemos.	Informe que incluya la forma de distribución de las poleras, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
Recibo S/N	30/09/2020	7.000,00	Compra y entrega de alimentos con la gente de la Chiquitania.	Informe que incluya la forma de distribución de los alimentos, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
R-258	30/09/2020	1.200,00	Compra de 200 gorras	Informe que incluya la forma de distribución de las gorras, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
Recibo S/N	10/10/2020	2.500,00	Compra de medicamentos y refrigerios posesión directiva en San Javier	Informe que incluya la forma de distribución de los medicamentos, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
Recibo S/N	24/10/2020	1.600,00	Compra de refrigerios para posesión directivas en varios distritos y en Montero	Informe que incluya la forma de distribución de los alimentos, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
R-262	31/10/2020	2.306,00	Compra de gorras, poleras y cortina para sala de reunión	Informe que incluya la forma de distribución de las gorras, poleras, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
R267	31/10/2020	1.300,00	Compra de poleras sublimadas	Informe que incluya la forma de distribución de las poleras, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
Recibo S/N	10/11/2020	1.000,00	Compra de premios para campeonato de futbol en San Javier	Informe que incluya la forma de distribución de los premios, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
R269	14/11/2020	1.456,00	Compra 100 poleras polo sublimadas	Informe que incluya la forma de distribución de las poleras, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
R-271	27/11/2020	5.232,00	Compra de mallas para campeonato Paurito, compra de poleras	Informe que incluya la forma de distribución de las poleras, N° de beneficiarios, lugar y fecha de entrega.
R-275	04/12/2020	2.500,00	Compra de banner grande para Quijarro, y compra de trofeo campeonato de futbol en Quijarro	Muestra o fotografía de los banners.
R-276	11/12/2020	1.500,00	Compra de banner grande para Carniri	Muestra o fotografía de los banners.

Recibo o Factura	Fecha	Importe	Descripción	Documento Faltante
		Bs.		
R-277	21/12/2020	2.750,00	Compra de banner grande para Cotoca y para la Sede de la Barranca	Muestra o fotografía de los banners.
R-279	31/10/2020	2.290,88	Gastos de viaje a Camiri, Chiquitania, Warnes y Montero	Factura o recibo de la línea de transporte, Informe de viaje de la persona en comisión que incluya el motivo, y fecha de la comisión.,
R-272	01/12/2020	700,00	Gastos en reunión de juventudes, gastos en churrasco.	Informe que incluya el motivo, lugar, fecha, N° de participantes de la reunión.
R-274	01/12/2020	700,00	Gastos de viaje a varios distritos de la Chiquitania	Informe de los comisionados que incluya el motivo, lugar, fecha, N° de participantes de la reunión.
Total		85.512,88		

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo contraviene los artículos 46°, 52° y 53° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- I. *“...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo) II. *“...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egresos, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones...”.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación e instruir a quién corresponda sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

De acuerdo al informe de 10 de enero de 2022, la agrupación ciudadana departamental, referente al punto **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, señala textualmente: *“Si bien es cierto la Agrupación Ciudadana Seguridad, Orden, Libertad (SOL) realizó la declaración de la compra de los activos y/o erogación de gastos de parte de la instancia contable, en aras de la transparencia y cumplimiento de las funciones del Tribunal Supremo Electoral, la falta de documentación que no ha sido presentada por los responsables y/o los ejecutores de la actividad, nos ha ocasionado tener las observaciones señaladas en este punto y para lo cual buscaremos para futuros procesos ajustar nuestra contabilidad a los lineamientos dispuestos en el Reglamento de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral”.*

Al respecto, considerando la respuesta de la agrupación ciudadana en la que se confirma la falta de documentos y en la que también señalan su interés a futuro de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Supremo Electoral, corresponde **levantar** la observación por **Bs85.512,88**, sin embargo cabe indicar a la organización política que en las futuras fiscalizaciones la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento a fin de que lo observado no se vuelva a presentar.

3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2020

En el numeral **2.2.** punto **A.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 294/2021 se estableció, que de acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2020, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, se verificó que las actividades que planificaron fueron las siguientes:

- Visitas a 30 municipios provinciales para crear y organizar nuevas estructuras de la agrupación SOL.
- Visitas a 25 municipios provinciales para consolidar estructuras en proceso de la agrupación SOL.
- Visitas a 156 distritos municipales urbanos y rurales de la ciudad de Santa Cruz.

- Realización de 2 rifas de autos.
- Realización d 8 kermeses.
- Venta de kjaras cada 15 días.
- Realización de 2 festivales de orquestas.
- Realización de 4 cenas VIP de recaudación.
- Realización de 2 carrera pedestres.
- Campaña y propaganda electoral por televisión, radios, prensa escrita, redes sociales, en vallas publicitarias.

Sin embargo no existe evidencia que dé certeza de su realización.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs6´436.058,00**; sin embargo se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs114.210,00**; importe destinado principalmente a gastos corrientes.

Al respecto, los artículos 32° y 34° Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual) I. *“Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.

Artículo 34° (Presupuesto anual). *“El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de una (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la organización política no efectuaron una adecuada planificación, ya que no ejecutaron actividades relacionadas a la única actividad programada en el POA de la Gestión 2020.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que

podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana lo que afectara de forma favorable a su posicionamiento político en beneficio de sus componentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

De acuerdo al informe de 10 de enero de 2022, la agrupación ciudadana departamental, referente al numeral **2.2** punto **A Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2020**, señala textualmente: *“Se establece que la Agrupación Ciudadana “Seguridad, Orden y Libertad (SOL), no realizó las actividades mencionadas debido que las mismas fueron planificadas dado que en la gestión 2020 debieron realizarse las elecciones Nacionales y Subnacionales, pero a raíz de la pandemia del Covid-19 y el alargamiento de las elecciones nacionales que se realizaron en octubre de 2020 las actividades no se lograron ejecutar”.*

Respecto a los argumentos señalados sobre que las actividades programadas no fueron ejecutadas debido a la pandemia del Covid-19, se considera que son válidos por lo que se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.2** punto **A** del presente, sin embargo cabe indicar a la organización política que en futuras fiscalizaciones la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento a fin de que las actividades programadas sean ejecutadas.

B. Falta de apertura de cuenta bancaria

En el numeral **2.2** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 294/2021, se estableció en la revisión realizada de la documentación presentada correspondiente a la Gestión 2020, que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera; tampoco efectuó una aclaración y/o justificación al respecto.

El **artículo 41°(Apertura de cuenta bancaria)** del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: *“...Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración...”*

Por consiguiente, se determina que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al Disponible.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, instruir a quien corresponda justificar las razones por las cuales no

consideraron abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

De acuerdo al informe de 10 de enero de 2022, la agrupación ciudadana departamental, referente al numeral **2.2** punto **B Falta de Apertura de Cuenta Bancaria**, señala textualmente: *“Dado el proceso de adecuación de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas y las instrucciones del Tribunal Supremo Electoral, se procederá a la apertura de una cuenta institucional, para ello le pedimos que por su parte realicen las gestiones necesarias, dado que la entidades financieras solicitan requisitos que a nuestro parecer son absurdos puesto que somos una entidad sin fines de lucro”.*

Al respecto, si bien manifiestan que procederán a la apertura de una cuenta institucional, se aclara a la agrupación ciudadana que las gestiones para la apertura de una cuenta bancaria deberán ser realizados por la autoridad pertinente de esa organización política, la que será verificada en las futuras fiscalizaciones, por lo que se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.2.** punto **B** del presente informe.

C. Falta la foliación en los documentos presentados

En el numeral **2.2.** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 294/2021, se estableció en la revisión de la documentación presentada por la organización política la **falta de foliación de los documentos contables** presentados al 31 de diciembre de 2020.

- ✓ El **artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: *“...Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60°, 88° y 97° del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, **foliados en orden cronológico** y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda...”* (las negrillas son nuestras).
- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, instruir a quién corresponda que a futuro presenten toda la documentación de respaldo debidamente firmados y foliados en

orden cronológico en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

De acuerdo al informe de 10 de enero de 2022, la agrupación ciudadana departamental, referente al numeral **2.2** punto **C Falta de Foliación en los documentos presentados**, señala textualmente: “*Se tomará en cuenta para futuras presentaciones donde los documentos serán foliados en orden cronológico como lo establece el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas*”.

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana y el compromiso de realizar el foliado de los documentos en futuras presentaciones, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2.** punto **C** del presente informe, la que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 0121/2022 de 22 de marzo de 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 294/2021, de fiscalización de estados financieros de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, correspondiente a los estados financieros gestión 2020, que en el acápite de conclusión indica: “*Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, correspondiente a los estados financieros gestión 2020.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 294/2021 de 16 de noviembre de 2021, estableciendo observaciones a la información presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz y un plazo para que sea debidamente subsanada.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 097/2022 de 15 de marzo de 2022 en el que concluyó que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz subsanó las observaciones realizadas en el informe preliminar, y remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y financiamiento de los gastos.*

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, como descargo a las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 294/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Corresponde **levantar** la observación **por Bs85.512,88** expuesta en el numeral **3.1.**, del presente informe.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, **subsanaó** las observaciones expuestas en el numeral **3.2** puntos **A, B y C** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió la fiscalización de **su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 1551

Lic. Vladimir C. Vasallo Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACD SOL SCZ

